

680014105001-2020-00337-00
Sustanciación No. 221

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de julio dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la demandada REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S., al **Abogado DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS**, de acuerdo con el poder conferido por el representante legal de esa sociedad, calidad acreditada con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedido el 13 de mayo de 2021.

Por secretaría, remítase por correo electrónico al Representante Legal de la demandada REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S. y su apoderado, la demanda, sus anexos y el auto admisorio para surtir el traslado.

En consecuencia, se releva del cargo de curadora ad litem de la entidad demandada, a la Abogada ANN JULIETH OSSES NIÑO.

Así mismo, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante JASBLEIDY ROMERO NIÑO, dirección física Calle 91 No. 20-43 Apto 201 Diamante 2 de Bucaramanga, celular 3125256450, correo electrónico jas.jrn@gmail.com.
- 2.- Apoderado Demandante, Abogado JOSÉ DE LOS SANTOS DURÁN RIVERA, dirección física Calle 52 No. 12-21 Barrio Olaya Herrera de Barrancabermeja, correo electrónico josedelossantosduran@hotmail.com, celular 3134969616- 3203458414.
- 3.- Demandada REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S., Representante legal DAGOBERTO MARIO ROCHA ORTEGA, dirección física Calle 22 No. 25-30 Barrio Alarcón de Bucaramanga, correo electrónico admin@neuroavanzarsas.com, celular 3012383481- 3016560463.

4.- Abogado DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS, Apoderado Demandada REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S., correo electrónico directorjuridico@navarrobohorquezabogados.com, celular 3164018050.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición** (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada a través de su apoderado y en lo pertinente, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado**, advirtiéndole que **la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a0d609a2a180716360e280248f4f525869349641d47adc712b8e38af9a192a
Documento generado en 01/07/2021 02:38:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**